



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 040/2012-DPC-DCSD**

**DENUNCIA N° 1706-11-141**

**VERIFICADA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN  
BÁSICA RAMÓN ROSA, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE,  
MUNICIPIO DE GOASCORÁN**

*Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.*

Tegucigalpa, MDC; 09 de enero, 2013  
Oficio N° 005/2013-DPC

Ingeniero  
**Marlon Oniel Escoto Valerio**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su Despacho

Señor Secretario:

Adjunto el Informe N° 040/2012-DPC-DCSD correspondiente a la Investigación Especial practicada en el Centro de Educación Básica Ramón Rosa, Departamento de Valle, Municipio de Goascorán.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento, y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicitamos presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente



## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial al Centro de Educación Básica Ramón Rosa, ubicado en la Aldea El Zapote, del Municipio de Goascorán, Departamento de Valle, relativa a la Denuncia N° 1706-11-141, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

El señor Benito Díaz Osorio, Director del Centro de Educación Básica Ramón Rosa, no tiene grado asignado aunque dicho centro no alcanza el grado de primera clase como lo establece la Ley de Educación.

Los hechos ocurrieron durante los años 2002 al 2011.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación Especial:**

1. Verificar si el señor Benito Díaz Osorio, Director del CEB Ramón Rosa, tiene grado asignado e imparte las clases asignadas.
2. Confirmar la cantidad de alumnos matriculados y su asistencia al centro educativo.
3. Determinar el valor del perjuicio económico.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### EL DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA RAMÓN ROSA NO TIENE GRADO ASIGNADO

De acuerdo a la Investigación Especial practicada al Centro de Educación Básica Ramón Rosa (en adelante denominado CEB Ramón Rosa), con relación al hecho denunciado, se verificó lo siguiente:

Mediante Acuerdo N° 1668-E.P. 92 del 15 de octubre de 1992, con vigencia a partir del 01 de mayo de 1992, se nombró de forma permanente al señor Benito Díaz Osorio en el cargo de Director del CEB Ramón Rosa, ubicado en la Aldea El Zapote del municipio de Goascorán, departamento de Valle, en sustitución del señor Rafael Canales Madrid.

Se verificó la carga académica de los once (11) docentes asignados al CEB Ramón Rosa, confirmando que el señor Benito Díaz Osorio, Director de este centro educativo no ha impartido clases desde el año 1999, en el cargo antes mencionado. A continuación se muestra el detalle de la carga académica asignada a cada maestro:

#### CUADRO N° 1

#### DETALLE DE DOCENTES NOMBRADOS EN EL CEB RAMÓN ROSA PERÍODO 1999-2011

N°	Nombre del Docente	Grado y Asignaturas que Imparte	Fecha de Nombramiento
1	José Porfirio Velásquez López	1 <sup>er</sup> y 2 <sup>do</sup>	01 de octubre de 1993 (en sustitución de la docente Lucila Sosa, quien fue jubilada).
2	María Nidia Peña Ramos	3 <sup>er</sup>	16 de julio de 1988 (nueva plaza).
3	María Ángela Ortiz	4 <sup>to</sup>	15 de febrero de 2010 (en sustitución de la docente Ana Eunice González Maradiaga, quien fue jubilada).
4	Marcella Waleska Juárez	5 <sup>to</sup>	01 de agosto de 2009 (en sustitución de la docente Ritza Yamileth Cruz García, quien renunció a la plaza).
5	Lesbia Ivonne González Bernard	6 <sup>to</sup>	01 de octubre de 1993 (nombrada por concurso, nueva plaza).
6	Ernestina Mejía Osorio	Todos los grados (Computación)	01 de mayo de 2000

Nº	Nombre del Docente	Grado y Asignaturas que Imparte	Fecha de Nombramiento
7	Yeojanya Marisol Bonilla Núñez	Todos los grados (Bibliotecaria)	01 de junio de 2001
8	Leyla Esperanza Maldonado Rodas	7 <sup>mo</sup> , 8 <sup>vo</sup> , 9 <sup>no</sup> (Estudios Sociales, Español, Idioma Extranjero y Educación Cívica).	01 de febrero de 2000
9	Gustavo Adolfo Mejía	7 <sup>mo</sup> , 8 <sup>vo</sup> , 9 <sup>no</sup>	10 de marzo 2011 (en sustitución de la docente Juana Yamileth Gómez, por ascenso).
10	Gracia María Avelar Cruz	7 <sup>mo</sup> , 8 <sup>vo</sup> , 9 <sup>no</sup> (Ciencias Naturales, Matemáticas y Educación Física)	01 de marzo de 2009 (en sustitución de la docente Karla Patricia Hernández, por vencimiento de acuerdo)
11	Benito Díaz Osorio	Sin grado (funciones administrativas)	01 de mayo de 1992

Durante los años 2002 al 2011 la matrícula de alumnos en el CEB Lempira fue la siguiente:

**CUADRO N° 2**

**MATRÍCULA DE ALUMNOS PERÍODO 2002 – 2011**

AÑOS	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
ALUMNOS MATRICULADOS	179	182	171	258	277	158	151	136	124	106

Datos obtenidos de los cuadros de Matricula Preliminar presentados por la Dirección Departamental de Valle

Como se muestra en el cuadro anterior, la cantidad de alumnos matriculados en el CEB Ramón Rosa durante los años 2002 al 2011, no cumplió con el requisito mínimo establecido en la Ley de Educación Primaria en sus Artículos 199 y 201, para que el docente Benito Díaz Osorio, Director de dicho centro, dejase de impartir clases y ocupase únicamente el cargo administrativo.

Al consultarle al señor Benito Díaz Osorio, el motivo por el cual no imparte clases en ninguno de los grados en el CEB Ramón Rosa, entregó una Constancia en la que literalmente se describe lo siguiente:

*“El suscrito Director del Centro de Educación Básica Dr. Ramón Rosa de la comunidad del Zapote, Municipio de Goascorán; por medio de la presente hago constar que a partir del año 1999 dejé de atender grado ya que el llevar grado me ocasionaba mucho trabajo y desatendería la parte administrativa en forma eficiente.*

*Por lo anterior, solicité a la Directora Departamental de aquel entonces, licenciada Isabel García de Flores me quitara el grado, lo que me permitió en forma verbal.”*

Asimismo manifestó que dicha resolución esta basada en lo establecido en el Instructivo de Centros de Educación Básica en su inciso G) numeral segundo que textualmente expresa:

## G) DISPOSICIONES GENERALES

1. ....
2. Lo no previsto en el presente instructivo será resuelto por el Director Departamental de Educación o por la Unidad de Educación Básica.

Al revisar dicho instructivo, se constató que el mismo no otorga el beneficio al Director para que ocupe únicamente el cargo administrativo, además el inciso G) numeral 2 de este instructivo, no puede estar sobre el Reglamento de Educación Primaria de la Ley Orgánica de Educación el cual establece en sus Artículos 199, 200 y 201, la cantidad mínima con la que se exime la responsabilidad de asignarle grado al Director de un centro educativo.

Se revisó el libro de asistencia diario de los docentes del CEB Ramón Rosa, donde se comprobó que durante el período comprendido entre los años 2002 al 2011, el docente Benito Díaz Osorio mostró una asistencia razonable con respecto al cumplimiento de su horario laboral en el cargo administrativo, no así en la parte de la docencia ya que, como se indicó anteriormente, desde el año 1999, no ha impartido clases a ninguno de los grados.

Asimismo se revisaron los comprobantes de pago proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, con el propósito de verificar los pagos realizados al señor Benito Díaz Osorio, determinando que durante el período comprendido de 2002 – 2011 se le efectuaron pagos de la siguiente manera:

### CUADRO Nº 3

#### DETALLE DE PAGOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE HORAS CLASE PERÍODO 2002-2011

Años	Sueldos pagados (a)	Sueldo por Horas clase (b)	Enero a Diciembre (c)=(b)*12	Décimo Tercer (d)	Décimo Cuarto (e)	Total
<i>(Valores Expresados en Lempiras)</i>						
2002	11,260.20	4,251.00	51,012.00	4,251.00	4,251.00	59,514.00
2003	11,902.80	4,453.00	53,436.00	4,453.00	4,453.00	62,342.00
2004	12,877.49	4,708.08	56,496.96	4,708.08	4,708.08	65,913.12
2005	14,820.90	4,962.36	59,548.32	4,962.36	4,962.36	69,473.04
2006	15,227.74	5,216.64	62,599.68	5,216.64	5,216.64	73,032.96
2007	18,527.12	6,466.20	77,594.40	6,466.20	6,466.20	90,526.80
2008	20,974.52	7,715.76	92,589.12	7,715.76	7,715.76	108,020.64
2009	22,800.54	8,963.76	107,565.12	8,963.76	8,963.76	125,492.64
2010	23,270.03	8,963.76	107,565.12	8,963.76	8,963.76	125,492.64
2011	23,270.03	8,963.76	107,565.12	8,963.76	8,963.76	125,492.64
<b>Total</b>						<b>905,300.48</b>

*Datos proporcionados por el Escalafón del Magisterio, además se calcula a partir del año 2002 debido a que el sistema SIARHD que utiliza dicha institución se incorporó en dicho año y no mantiene el registro de pagos de años anteriores.*

Lo comentado en el hecho anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.905,300.48)**, en virtud que el Director del centro educativo recibió valores en concepto de pago por horas clase, sin que haya impartido las

mismas a ninguno de los grados, contraviniendo de esta manera lo que establece la Ley de Educación Primaria, y por ende, provocando al Estado que se incrementara el gasto de sueldos y salarios ya que otro docente impartió las clases que correspondía servir al Director del CEB Ramón Rosa.

El hecho 1 comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



### CAPÍTULO III

#### CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por el CEB Ramón Rosa, Dirección Departamental de Educación de Valle y Escalafón del Magisterio, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se confirmó que el CEB Ramón Rosa no alcanza el grado de primera clase, ya que su población estudiantil no es igual o mayor a 350 alumnos tal como lo establece el Reglamento General de Educación Primaria, lo que obliga al señor Benito Díaz Osorio, en su condición de Director de dicho centro educativo, a tener grado asignado e impartir clases como un docente más.
2. Se verificó que el señor Benito Díaz Osorio, no ha impartido clases a ninguno de los grados desde el año 1999, ocasionando un doble gasto al Estado al propiciar que otro docente imparta las clases que al él corresponde impartir, causando un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.905,300.48)**.
3. Los valores se calculan a partir del año 2002 debido a que Escalafón del Magisterio no mantiene registro de pagos de años anteriores.
4. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal del CEB Ramón Rosa, Dirección Departamental de Educación de Valle y Escalafón del Magisterio, durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe





## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

1. Instruir a quien corresponda, realizar las gestiones necesarias a fin de que el señor Benito Díaz Osorio, proceda a devolver los valores recibidos por las clases no impartidas desde enero de 2012 hasta que efectivamente cumpla con las funciones para las que fue contratado.
2. Instruir a los Directores Departamentales de Educación del Sistema Educativo Nacional para que revisen la cantidad de estudiantes que se encuentran matriculados y activos, con el fin de asignar o retirar, según sea el caso, los docentes que se encuentran nombrados y que realizan las labores que los directores de dichos centros educativos debieran ejercer, con el propósito de hacer cumplir lo establecido en el Reglamento General de Educación Primaria.
3. Solicitar al Director Departamental de Educación del Departamento de Valle, realice las acciones que correspondan, a fin de que el señor Benito Díaz Osorio, Director del CEB Ramón Rosa, asuma la labor de docencia como lo establecen la Leyes de Educativas, con el fin de justificar el salario que actualmente devenga como docente y Director del CEB en mención.
4. Instruir a quien corresponda reasignar a otro centro educativo al docente que actualmente ocupa e imparte las clases que deberá impartir el señor Benito Díaz Osorio.
5. Solicitar al Director Departamental de Educación del Departamento de Valle, que gire instrucciones a los Directores Distritales bajo su cargo, para que cumplan con las funciones de supervisión en cada uno de los Centros de Educación Básica del Departamento de Valle, con el objetivo de cumplir con lo establecido en la Leyes de Educación, a fin de que en los diferentes centros educativos se nombre el personal estrictamente necesario.

Tegucigalpa MDC., 11 de diciembre de 2012

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares V.**  
Jefe del Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**Ángel Emin Valerio López**  
Auditor de Denuncia

**Maribel Alvarado Mejía**  
Supervisora